

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 183 -2023-GRA/GGR**

Huaraz, 20 de marzo de 2023

**VISTO:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 0352-2022-GRA/GGR de fecha 05 de diciembre de 2022, la Carta N° 081-2022/RC/CH-CGPL de fecha 09 de diciembre de 2022, la Carta N° 035-2022/CB&B/DABB de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe N° 553-2022-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 28 de diciembre de 2022, el Informe N° 5312-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de diciembre de 2022, el Memorándum N° 08-2023-GRA-GRI de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe Legal N° 018-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de enero de 2023, el Informe N° 0018-2023-GRA/GRI-SGSLO-C.O/WJSG de fecha 27 de enero de 2023, Memorándum N° 223-2023-GRA/GRI de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe Legal N° 71-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO HUENCO conformado por la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO S.R.L COSAM S.R.L., y la empresa GRUPO D&E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., suscribieron el Contrato N° 042-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE LOS CANALES DE HUENCO Y HUARUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE JAUNA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 5'060,206.93 (Cinco millones sesenta mil doscientos seis con 93/100 soles), que incluye todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0352-2022-GRA/GGR de fecha 05 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco el Contrato N° 042-2022-GRA de fecha 21 de marzo de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE LOS CANALES DE HUENCO Y HUARUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE JAUNA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2339198, solicitado por el CONSORCIO HUENCO, por el monto ascendente a S/ 412,302.60 (Cuatrocientos doce mil trescientos dos con 60/100 soles), contando con una incidencia de ocho punto quince por ciento (8.15%), en relación al monto del Contrato original;

21 MAR. 2023

Que, a través de la Carta N° 081-2022/RC/CH-CGPL de fecha 09 de diciembre de 2022, el representante común del CONSORCIO HUENCO presenta al representante común del CONSORCIO B&B - Supervisión de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE LOS CANALES DE HUENCO Y HUARUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE JAUNA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ÁNCASH", adjuntado el Informe N° 036-2022-MBOA/RO-CH de fecha 09 diciembre de 2022, emitido por el Residente de Obra, quien concluye, que la presente Ampliación de Plazo es procedente, puesto que está sustentado en el literal b) del artículo 197°, y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un periodo solicitado de setenta y dos (72) días calendario, para lo cual se tiene el sustento técnico a folios 113, el cual refiere:

#### JUSTIFICACION TECNICA.

Las prestaciones adicionales se vieron enmarcadas en deficiencias del expediente técnico, advertidos en el informe de compatibilidad previstas también en la matriz de gestión de riesgos y que afectan partidas contractuales, que forman parte de la ruta crítica del proyecto, siendo consideradas en el expediente del Adicional de Obra N° 01, cuya ejecución resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas prevista del proyecto.

#### CUANTIFICACION DE LOS DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

Del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01

Mediante Oficio N° 2144-2022-GRA-SG de fecha 06 de diciembre de 2022, se notifica al ejecutor la Resolución Gerencial General Regional N° 0352-2022-GRA/GGR de fecha 05 de diciembre de 2022, la aprobación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la ejecución de los trabajos previstos en el Adicional de Obra N° 01, demandan un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, contabilizados a partir del 07 de diciembre del 2022 (día siguiente de la notificación), y siendo la fecha límite el 09 de diciembre de 2022 del plazo contractual, por el traslape ocasionado; por lo que se está solicitando una Ampliación de Plazo por setenta y dos (72) días calendario, que se contabiliza desde el 10 de diciembre del 2022 al 19 de febrero de 2023.

Que, con Carta N° 035-2022/CB&B/DABB de fecha 13 de diciembre de 2022, el representante común del CONSORCIO B&B - Supervisión de Obra, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash la conformidad del informe de sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra antes mencionada, adjuntando el Informe N° 026-2022-EGRR/SO de fecha 12 diciembre de 2022, emitido por el Supervisor de Obra quien concluye, que la presente Ampliación de Plazo es por un periodo de setenta y dos (72) días calendario, contabilizado del 10 de diciembre de 2022 al 19 de febrero de 2023, recomendado su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 553-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01 referente a la citada obra, concluyendo, que luego de haber revisado la documentación presentada por la Supervisión de Obra, lo declara procedente por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, teniendo en cuenta la afectación de la ruta crítica según el cronograma de ejecución de obra; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 5312-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de diciembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, otorgando la conformidad, en virtud a lo informado por el Coordinador de Obra; por lo tanto, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

21 MAR. 2023

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

*Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

*Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo*

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; esto obedece al haberse expedido la Resolución Gerencial General Regional N° 0352-2022-GRA/GGR de fecha 05 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, es preciso señalar que la Ampliación de Plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, siendo la Entidad la facultada de aprobar o no dicha solicitud, como se tiene del presente caso y en aplicación de la normativa antes descrita, además se puede evidenciar que el contratista solicitó, cuantificó y sustentó su pedido ante el Supervisor de Obra a través del Informe N° 036-2022-MBOA/RO-CH de fecha 09 diciembre de 2022, dentro del plazo de los quince (15) días de concluida la circunstancia invocada, toda vez que con fecha 06 de diciembre de 2022, se notificó la Resolución Gerencial General Regional N° 0352-2022-GRA/GGR referente a la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, siendo que a folios 77 a 97 el Residente de Obra ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determine la Ampliación de Plazo;

21 MAR. 2023

Que, mediante Memorándum N° 08-2023-GRA-GRI de fecha 10 de enero de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE LOS CANALES DE HUENCO Y HUARUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE JAUNA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ÁNCASH", a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 018-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina, aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 042-2022-GRA de fecha 21 de marzo de 2022, producto de la Licitación Pública N° 08-2021-GRA/CS-1 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE LOS CANALES DE HUENCO Y HUARUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE JAUNA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ÁNCASH", presentado por el CONSORCIO HUENCO, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de Contrato el día 19 de febrero de 2023, debiendo ampliar el plazo de las garantías inicialmente otorgadas; el mismo que es observado por el Responsable de la Secretaria Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 001-2023-GRA/GRI/STL de fecha 16 de enero de 2023, señalando que de la revisión del informe legal, e Informe N° 553-2022-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO emitido por el Coordinador de Obra, se aprecia la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de setenta y cinco (75) días calendario, incluyéndose el plazo contractual de tres (03) días calendario, que es objeto de la suspensión de plazo de ejecución, el cual no es casual de ampliación de plazo, recomendando remitir el expediente a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, a través del Informe N° 0018-2023-GRA/GRI-SGSLO-C.O/WJSG de fecha 27 de enero de 2023, el Ingeniero Wilmer Jhonatan Sifuentes Gongora – Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe de aclaración sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en comento, concluyendo que existe un error por parte del Coordinador de Obra y otras áreas, al considerar setenta y cinco (75) días calendario, cuando solo corresponde setenta y dos (72) días calendario, por la Ampliación de Plazo N° 01; por lo que recomienda remitir al área usuaria respectiva para la emisión del acto resolutorio;

Que, en atención a ello, el Gerente Regional de Infraestructura a través del Memorándum N° 223-2023-GRA/GRI de fecha 07 de febrero de 2023, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el informe aclaratorio sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, toda vez que existe un error en el periodo de plazo por setenta y cinco (75) días calendario, consignado en el Informe Legal N° 018-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de enero de 2023, e Informe N° 553-2022-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 28 de diciembre de 2022, en el cual se incluye el plazo contractual de tres (03) días calendario, que es objeto de la suspensión de plazo de ejecución, correspondiéndole el periodo de setenta y dos (72) días calendario; por lo tanto, solicita la aclaración o precisión del informe legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 71-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina, que el plazo que corresponde a la solicitud Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE LOS CANALES DE HUENCO Y HUARUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE JAUNA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ÁNCASH", deberá ser de setenta y dos (72) días calendario, conforme a lo expresado por el área usuaria; asimismo, invocar a la Gerencia Regional de Infraestructura adoptar los mecanismos necesarios de Supervisión y control en los respectivos trámites administrativos, a fin de evitar situaciones adversas pasibles de responsabilidad, en aplicación del principio de confianza;

21 MAR. 2023

Que, se tiene los informes técnicos respectivos, al existir el pronunciamiento del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el CONSORCIO HUENCO, así también se tiene la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 71-2023-GRA/GRAJ, igualmente es preciso señalar la aclaración respectiva (folios 165 - 167), respecto al periodo de tiempo de la presente ampliación de plazo, siendo setenta y dos (72) días calendario; en consecuencia, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GR de fecha 02 de enero de 2023, se designa al Mag. C.P.C. Walter Hugo Sandoval Baltazar en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, con los documentos obrantes en el presente expediente y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE LOS CANALES DE HUENCO Y HUARUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE JAUNA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2339198, por setenta y dos (72) días calendario, contabilizado a partir del 10 de diciembre de 2022 al 19 de febrero de 2023, solicitud presentada por el CONSORCIO HUENCO, de acuerdo a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 042-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO HUENCO en su domicilio Jirón Alejandro Tafur N° 387- Distrito y Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, Cel. N° 947560544, correo electrónico: david\_pl81@hotmail.com, al CONSORCIO B&B - Supervisión de Obra, en su domicilio Asentamiento Humano California Mz. C, Lt. 27 Distrito de Nuevo Chimbote -Provincia del Santa - Departamento de Ancash, correo electrónico: ingcarlosvascam@hotmail.com, Cel N° 999103222, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mag. CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional

21 MAR 2023

